



*Municipalidad de Cantarranas, F. M.
Honduras, C. A.*

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239
alcaldiacantarranas@gmail.com

CONSTANCIA

El Suscrito Jefe de la Unidad Ambiental por este medio hace constar que en el Mes de Noviembre del año 2017 se otorgaron Seis Licencias de Aprovechamiento No Comercial.

Para los fines que el interesado convenga, extendiendo la presente a los siete días del mes de febrero de dos mil dieciocho.





Jefe de la Unidad Ambiental
Oscar Rolando Reyes

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL
RFFM-LNC-136-2017

El suscrito Director de La Región Forestal de Francisco Morazán (ICF), en uso de las facultades que la Ley forestal le confiere en su artículo 92, concede permiso a **CARLOS OVIDIO MEJIA (PDTE.COOP. CHABOSUJI)** para que pueda aprovechar la cantidad de **5.06 M³** de madera de **PINO (08 ARBOLES)** en terreno de tenencia **COMUNAL** denominado **LA PIRAMIDE** jurisdicción del municipio de **CANTARRANAS** Departamento de Francisco Morazán.

El derribo será con motosierra de **Alex Francisco Martínez (ICF-2386-2016)** y La minuta de la madera es la siguiente

Piezas	Ancho	Grueso	Largo	P. T.	Piezas	Ancho	Grueso	Largo	P. T.	Piezas	Ancho	Grueso	Largo	P. T.	
15	4	3	12	180											
15	4	1	12	60											
20	6	2	16	320											
20	10	1	7	117											
30	2	6	7	210											
20	3	2	7	70											
20	4	1	14	93											
Sub-total				1050	Sub-total										
Gran Total				1.050											

* En caso de no ajustar el espacio mejor anexar hoja.

NOTA: la madera será utilizada para la construcción de una galera de trapiche de la Cooperativa CHABOSUJI. Art. 123 Ley Forestal APVS, se prohíbe cortar árboles dentro de la faja de protección de cursos de agua permanente y nacimientos de agua, también dentro de los 30 Metros del derecho de vía de las carreteras.

Se prohíbe vender o permutar esta madera, no es válida para justificar legalidad de madera en talleres de carpintería, solo cuando el caso lo amerite, por lo que el peticionario se compromete a cumplir con la ley forestal, así como cualquier disposición que emane del ICF, quedando en caso contrario sin ningún valor ni efecto la presente licencia y sujeto a que se le apliquen las sanciones correspondientes.

Asimismo, Yo-: **CARLOS OVIDIO MEJIA** eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por las causas anteriores, así como la ubicación diferente a lo descrito, aprovechamiento de un volumen mayor al autorizado y de cualquier inobservancia e infracción de la ley por parte de mi persona, para lo cual firmo como responsable. Además me comprometo a plantar 3 árboles por cada uno que corte (09) enviaré al ICF el respectivo informe de plantación.

FIRMA 

El plazo de esta licencia será de 30 días a partir de la fecha de emisión y caducará el día 24 de Noviembre del 2017

Extendida en el Municipio de Comayagüela a los 24 días del mes de Octubre del Año 2017.

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL SIN BORRONES NI MANCHONES


Ing. Manuel Alvarado Leverón
Jefe Región Forestal
Francisco Morazán



Los bosques, para las personas

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL
RFFM-LNC-134-2017

El suscrito Director de La Región Forestal de Francisco Morazán (ICF), en uso de las facultades que la Ley forestal le confiere en su artículo 92, concede permiso a **JAIRON ALEXI RODRIGUEZ MEDINA** para que pueda aprovechar la cantidad de **4.35M³** de madera de **PINO (03 ARBOLES)** en terreno de tenencia **NACIONAL** denominado **EL CARBON** Jurisdicción del municipio de **CANTARRANAS**, Departamento de Francisco Morazán.
El derribo será con motosierra: de **Dina Ester Gonzales (ICF-1337-2015)** y La minuta de la madera es la siguiente:

Piezas	Ancho	Grueso	Largo	P. T.	Piezas	Ancho	Grueso	Largo	P. T.	Piezas	Ancho	Grueso	Largo	P. T.	
10	7	2	16	187											
10	4	2	16	107											
15	4	2	12	120											
40	4	1	12	160											
25	10	1	7	146											
19	6	2	7	133											
15	1	4	10	50											
Sub-total				903	Sub-total				0						0
Gran Total				903											

* En caso de no ajustar el espacio mejor anexar hoja.

NOTA: la madera será utilizada para: Reparación del artesón de una casa de habitación.
Art. 123 Ley Forestal APVS, se prohíbe cortar árboles dentro de la faja de protección de cursos de agua permanente y nacimientos de agua, también dentro de los 30 Metros del derecho de vía de las carreteras.
Se prohíbe vender o permutar esta madera, no es válida para justificar legalidad de madera en talleres de carpintería, solo cuando el caso lo amerite, por lo que el peticionario se compromete a cumplir con la ley forestal, así como cualquier disposición que emane del ICF, quedando en caso contrario sin ningún valor ni efecto la presente licencia y sujeto a que se le apliquen las sanciones correspondientes.

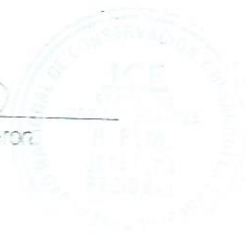
Así mismo, Yo: **JAIRON ALEXI RODRIGUEZ MEDINA** eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por las causas anteriores, así como una ubicación diferente a lo descrito, aprovechamiento de un volumen mayor al autorizado y de cualquier inobservancia e infracción de la ley por parte de mi persona, para lo cual firmo como responsable. Además me comprometo a plantar 3 árboles por cada uno que corte (09) enviaré al ICF el respectivo informe de plantación.

FIRMA 

El plazo de esta licencia será de 30 días a partir de la fecha de emisión y caducará el día 24 de Noviembre del 2017
Emitida en el Municipio de Comayagüela a los 24 días del mes de Octubre del Año 2017.

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL SIN BORRONES NI MANCHONES


M. Manuel Alvarado Leberón
Jefe Región Forestal
Francisco Morazán



Los bosques, para las personas



LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL
RFFM-LNC-135 -2017

El suscrito Director de La Región Forestal de Francisco Morazán (ICF), en uso de las facultades que la Ley forestal le confiere en su artículo 92, concede permiso a **MARIO REYNALDO RIVERA** para que pueda aprovechar la cantidad de **2.63 M³** de madera de **PINO (03 ARBOLES)** en terreno de tenencia **NACIONAL** denominado **EL CARBON** jurisdicción del municipio de **CANTARRANAS** Departamento de Francisco Morazán.

El derribo será con motosierra: de **Elmer Danilo Medina Medina (en trámite según recibo RFFM-21761)** y La minuta de la made a es la siguiente:

Piezas	Ancho	Grueso	Largo	P. T.	Piezas	Ancho	Grueso	Largo	P. T.	Piezas	Ancho	Grueso	Largo	P. T.
8	6	2	16	128										
10	4	2	16	107										
10	4	2	12	80										
10	4	1	12	40										
20	10	1	7	117										
10	6	2	7	70										
Sub-total					Sub-total									
Gran Total														

* En caso de no ajustar el espacio mejor anexar hoja.

NOTA: la madera será utilizada para: Reparación del artesón de una casa de habitación.

Art. 123 Ley Forestal APVS, se prohíbe cortar árboles dentro de la faja de protección de cursos de agua permanente y nacimientos de agua, también dentro de los 30 Metros del derecho de vía de las carreteras.

Se prohíbe vender o permutar esta madera, no es válida para justificar legalidad de madera en talleres de carpintería, solo cuando el caso lo amerite, por lo que el peticionario se compromete a cumplir con la ley forestal, así como cualquier disposición que emane del ICF, quedando en caso contrario sin ningún valor ni efecto la presente licencia y sujeto a que se le apliquen las sanciones correspondientes.

Así mismo, Yo **MARIO REYNALDO RIVERA** eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por las causas anteriores, así como una ubicación diferente a lo descrito, aprovechamiento de un volumen mayor al autorizado y de cualquier inobservancia e infracción de la ley por parte de mi persona, para lo cual firmo como responsable. Además me comprometo a plantar 3 árboles por cada año que corte (9) enviaré al ICF el respectivo informe de plantación.

FIRMA *Mario Reynaldo Rivera*

El plazo de esta licencia será de 30 días a partir de la fecha de emisión y caducará el día 24 de Noviembre del 2017

Emendada en el Municipio de Comayagüela a los 24 días del mes de Octubre del Año 2017.

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL SIN BORRONES NI MANCHONES

Manuel Avarado Leveque
Jefe Región Forestal
Francisco Morazán



AÑO INTERNACIONAL
DE LOS BOSQUES 2011

Los bosques, para las personas

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL
RFFM-LNC-0131-2017

El suscrito Director de La Región Forestal de Francisco Morazán (ICF), en uso de las facultades que la Ley forestal le confiere en su artículo 92, concede permiso a **MARLON NOEL CARIAS MEDINA** para que pueda aprovechar la cantidad de **6.49 M³** de madera de **PINO (07 ARBOLES)** en terreno de tenencia **PRIVADO** denominado **LOS CHARCOS** jurisdicción del municipio de **CANTARRANAS** Departamento de Francisco Morazán.

El derribo será con motosierra: de **Oscar Antonio Galindo Lemus (En trámite según Recibo RFFM-21765)** y La minuta de la madera es la siguiente:

Piezas	Ancho	Grueso	Largo	P. T.	Piezas	Ancho	Grueso	Largo	P. T.	Piezas	Ancho	Grueso	Largo	P. T.
30	12	1	14	420	60	2	4	14	560	20	4	1	12	80
40	4	1	14	187	14	4	4	14	261	40	10	1	12	400
35	3	2	14	245	36	3	1	14	126					
10	6	6	14	420	16	10	1	11	147					
8	4	4	12	128	15	2	4	15	150					
28	4	2	12	224	20	4	2	10	133					
24	10	1	10	200	15	4	2	18	180					
Sub-total				1824	Sub-total				1557					480
Gran Total				3.861										

* En caso de no ajustar el espacio mejor anexar hoja.

NOTA: la madera será utilizada para: Reparación del artesón de cuatro casa de habitación en Cantarranas

Art. 123 Ley Forestal APVS, se prohíbe cortar árboles dentro de la faja de protección de cursos de agua permanente y nacimientos de agua, también dentro de los 30 Metros del derecho de vía de las carreteras.

Se prohíbe vender o permutar esta madera, no es válida para justificar legalidad de madera en talleres de carpintería, solo cuando el caso lo amerite, por lo que el peticionario se compromete a cumplir con la ley forestal, así como cualquier disposición que emane del ICF, quedando en caso contrario sin ningún valor ni efecto la presente licencia y sujeto a que se le apliquen las sanciones correspondientes.

Así mismo, Yo: **MARLON NOEL CARIAS MEDINA** eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por las causas anteriores, así como una ubicación diferente a lo descrito, aprovechamiento de un volumen mayor al autorizado y de cualquier inobservancia e infracción de la ley por parte de mi persona, para lo cual firmo como responsable. Además me comprometo a plantar 3 árboles por cada uno que corte (21) enviaré al ICF el respectivo informe de plantación.

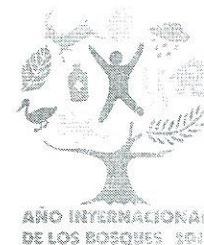
FIRMA

El plazo de esta licencia será de 30 días a partir de la fecha de emisión y caducará el día 24 de Noviembre del 2017

Extendida en el Municipio de Comayagüela a los 24 días del mes de Octubre del Año 2017.

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL SIN BORRONÉS NI MANCHONES

Ing. Manuel Alvarado Leverón
Jefe Región Forestal
Francisco Morazán



Los bosques, para las personas

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL
RFFM-LNC-132 -2017

El suscrito Director de La Región Forestal de Francisco Morazán (ICF), en uso de las facultades que la Ley forestal le confiere en su artículo 92, concede permiso a **MARIA MARGARITA ZELAYA CERRATO** para que pueda aprovechar la cantidad de **7.27 M³** de madera de **PINO (11ARBOLES)** en terreno de tenencia **EJIDAL** denominado **COBACHO** jurisdicción del municipio de **CANTARRANAS** Departamento de Francisco Morazán.

El derribo será con motosierra: de **Randy Alexis Medina (ICF-2139-2016)** y La minuta de la madera es la siguiente:

Piezas	Ancho	Grueso	Largo	P. T.	Piezas	Ancho	Grueso	Largo	P. T.	Piezas	Ancho	Grueso	Largo	P. T.	
30	4	2	14	280	12	10	1	12	120						
30	4	1	14	140	15	2	3	17	128						
6	4	4	20	160											
20	4	1	16	107											
25	2	2	14	117											
25	4	2	16	267											
20	2	3	14	140											
Sub-total				1211	Sub-total				248						
Gran Total				1.459											

* En caso de no ajustar el espacio mejor anexar hoja.

NOTA: la madera será utilizada para: Reparación del artesón de varias casas de habitación.

Art. 123 Ley Forestal APVS, se prohíbe cortar árboles dentro de la faja de protección de cursos de agua permanente y nacimientos de agua, también dentro de los 30 Metros del derecho de vía de las carreteras.

Se prohíbe vender o permutar esta madera, no es válida para justificar legalidad de madera en talleres de carpintería, solo cuando el caso lo amerite, por lo que el peticionario se compromete a cumplir con la ley forestal, así como cualquier disposición que emane del ICF, quedando en caso contrario sin ningún valor ni efecto la presente licencia y sujeto a que se le apliquen las sanciones correspondientes.

Así mismo, Yo **MARIA MARGARITA ZELAYA CERRATO** eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por las causas anteriores, así como una ubicación diferente a lo descrito, aprovechamiento de un volumen mayor al autorizado y de cualquier inobservancia e infracción de la ley por parte de mi persona, para lo cual firmo como responsable. Además me comprometo a plantar 3 árboles por cada uno que corte (33) enviaré al ICF el respectivo informe de plantación.

FIRMA

El plazo de esta licencia será de 30 días a partir de la fecha de emisión y caducará el día 24 de Noviembre del 2017

Extendida en el Municipio de Comayagüela a los 24 días del mes de Octubre del Año 2017.

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL SIN BORRONES NI MANCHONES

Ing. Manuel Alvarado Leveron
Jefe Región Forestal
Francisco Morazan



Los bosques, para las personas